

EL REGIONALISMO ABIERTO Y SU RENOVACIÓN TEÓRICA: UNA AGENDA ANALÍTICA

The Open Regionalism and Its Theoretical Renewal: an Analytical Agenda

Germán A. DE LA REZA¹

Fecha de recepción: junio del 2013

Fecha de aceptación y versión final: noviembre del 2013

RESUMEN: El regionalismo abierto, el enfoque integracionista en boga desde hace dos décadas en América Latina, muestra una serie de características clave que se destacan del viejo regionalismo y enmarcan los elementos de análisis de la agenda de su necesaria renovación. Para su definición, se propone el estudio de la estrategia empleando cinco variables distintas: las nociones centrales, compatibilidad con la OMC, la preeminencia de las zonas de libre comercio, el nivel de institucionalización y la integración concéntrica.

PALABRAS CLAVE: regionalismo abierto, integración latinoamericana, multilateralismo, regionalismos comparados, zonas de libre comercio.

ABSTRACT: Open regionalism, the integrationist approach in vogue for two decades in Latin America, shows a number of key features that stand out from the old regionalism and frame the analytical elements of the agenda for its necessary renewal. For its definition, this article proposes to study the strategy using five distinct variables: the central notions; compatibility with the WTO, the preeminence of free trade areas, the level of institutionalization, and the concentric integration.

KEYWORDS: open regionalism, Latin American integration, multilateralism, compared regionalism, free trade zones.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En términos generales, la práctica de la integración en América Latina se guía por el mismo grupo de políticas desde hace aproximadamente dos décadas. Su primer terreno de experimentación a finales del decenio de 1980 y prin-

¹ Germán A. DE LA REZA – Doctor en Ciencias Económicas, Profesor investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana, México. Investigador Nacional, Nivel III.

cipios del siguiente fueron los acuerdos de libre comercio con temáticas multilateralmente compatibles, calendarios automáticos y limitada cobertura geográfica, así como las reformas del MCCA, la CAN y el MERCOSUR. No todas las iniciativas respondieron ni responden a sus recomendaciones: la distancia entre la parte doctrinal y las políticas regionales se ensancha o recorta como resultado de la coyuntura internacional, las condiciones de funcionamiento de cada esquema y los intereses de sus participantes. Es posible que la resultante plasticidad de sus postulados no sea ajena a su percepción como una estrategia confusa², “apenas algo más que un slogan”³, o que desde el año 2000 se haya desarrollado como enfoque “descriptivo” y de “corto plazo”⁴.

Sin embargo, una serie de modificaciones en el escenario regional e internacional, como la sistematización de políticas de intervención estatal en varios países de América Latina, la emergencia de la China como segundo socio comercial y la prolongación de la Crisis global financiera, imponen un cambio de miras y un ajuste de la estrategia de integración. El presente artículo se consagra a las características del regionalismo abierto y plantea las líneas centrales de su renovación conceptual. Este programa analítico es tanto más necesario cuanto que el método empleado en el artículo, el regionalismo comparado, sigue siendo una disciplina no consolidada. Para su definición, se estudian cinco variables distintas: 1. los conceptos centrales, 2. de compatibilidad con la Organización Mundial del Comercio (OMC), 3. las zonas de libre comercio, 4. el grado de institucionalización, y 5. la integración concéntrica.

² Kuwayama, M. (1999), “Open Regionalism in Asia Pacific and Latin America: A Survey of the Literature”, *Serie Comercio Internacional (LC/L.1299-P)* CEPAL, Santiago de Chile, p. 7.

³ Schiff, M.; L. A. Winters (2004), *Integración regional y desarrollo*, Banco Mundial y Alfaomega, Bogotá, p. 262.

⁴ La base teórica del nuevo regionalismo se conoce como neoestructuralismo, aunque ella misma engloba posiciones marxistas, sistémicas y neoinstitucionales. Para una exposición de sus ventajas metodológicas (véase: Bernal-Meza, Raúl; Masera Gustavo (2005), “Desarrollo regional en el nuevo contexto global: una perspectiva neoestructuralista desde la periferia”, en: Bernal-Meza, R.; Suranjit Kumar Saha, *Economía mundial y desarrollo regional*, Nuevo hacer Gel, Buenos Aires, pp. 91-127). Este trabajo incluye una clarificación de las aportaciones latinoamericanas. (Leiva, Fernando Ignacio, 2008), *Latin American Neostructuralism. The Contradictions of Post-Neoliberal Development*, University of Minnesota Press, Minneapolis).

2. DEFINICIONES Y POLÍTICAS DOCTRINARIAS

Para definir la estrategia en boga, la literatura de especialidad ha empleado los términos “regionalismo abierto”, “nuevo regionalismo” e “integración profunda”. A pesar de que se refieren a las mismas experiencias, contienen suficientes connotaciones y matices como para impedir una definición general. Esto puede verse incluso al interior de la variante más concertada, el regionalismo abierto. Reynolds *et al.*⁵, emplean el término para significar un “conjunto de mercados dinámicos, plenamente integrados a la economía internacional mediante la progresiva eliminación de las barreras al intercambio comercial, en conjunción con medidas vigorosas encaminadas a incrementar el acceso social al mercado”. La CEPAL⁶, de su lado, lo asocia al modelo exportador a través de la armonización de la “interdependencia nacida de acuerdos de carácter preferencial y aquella impulsada por las señales del mercado, resultantes de la liberalización comercial en general”. El propósito es hacer coincidir la integración *de facto* con los objetivos de los acuerdos, para lo cual se recomienda buscar y sostener la estabilidad económica mediante instituciones financieras de alcance regional; mercados y sectores liberalizados; reglas claras y estándares compatibles con la OMC, y acuerdos institucionales flexibles⁷. En versiones posteriores, el regionalismo abierto insiste en tres temas clásicos de la integración: la competitividad de la industria manufacturera⁸, la creación de comercio e inversiones⁹ y la ampliación de mercado junto con la construcción de economías de escala¹⁰. Otros enfoques van más allá de la visión tradicional de la interdependencia y di-

⁵ Reynolds, C. W.; F. E. Thoumi; R. Wettmann (1993), *A Case for Open Regionalism in the Andes: Policy Implications of Andean Integration in a Period of Hemispheric Liberalization and Structural Adjustment*, Agency for International Development (USID) Washington D. C.

⁶ CEPAL (1994), *El regionalismo abierto en América Latina y el Caribe. La integración económica al servicio de la transformación productiva con equidad* (LC/G.1801-SES.25/4) Santiago de Chile, pp. 12 y 78.

⁷ Fuentes, J. A. (1996), “¿Del bilateralismo al regionalismo abierto en América Latina?”, G. Couffignal; G. A. De La Reza (ed.) *Los procesos de integración en América Latina: enfoques y perspectivas*, Instituto de Estudios Latinoamericanos, Stockholm, p. 132 y s.

⁸ Bulmer-Thomas, V. (1998), “The Central American Common Market: From Closed to Open Regionalism”, *World Development*, Vol. 26, No. 2, pp. 313-322.

⁹ Kuwayama, M. (1999), “Open Regionalism in Asia Pacific and Latin America: A Survey of the Literature” *Serie Comercio Internacional* (LC/L.1299-P) CEPAL, Santiago de Chile, p. 9.

¹⁰ Tussie, D. (2009), “Latin America: Contrasting Motivations for Regional Projects”, *Review of International Studies*, Vol. 35, pp. 169-188.

señar la zona como “la construcción de las instituciones de integración económica”¹¹.

Otro término, el nuevo regionalismo, cada vez menos utilizado en razón de su evidente anacronismo, prescribe la necesidad de combinar la liberalización de bienes, servicios y capital, con la armonización de los regímenes comerciales de los países miembros. A esta recomendación, poco diferente de la preconizada por la CEPAL, le siguen otras encaminadas a precisar los criterios de asociación (ampliación de la membresía), la convergencia entre las distintas iniciativas de alcance subregional, regional y hemisférico, y la creación de acuerdos Norte-Sur entre países industrializados y en curso de desarrollo¹². La insistencia con la que se refiere a los vínculos externos puede verse como la respuesta al viejo problema latinoamericano de la estrechez de sus mercados, crítica en un contexto dominado por la promoción de las exportaciones no tradicionales. Usos más recientes de este concepto registran el relativo contraste de la integración norteamericana y la del Cono sur¹³ y desde esta perspectiva recomiendan el retorno de la “injustamente demonizada” estrategia de sustitución de importaciones¹⁴.

El tercer término es más especializado. Según Lawrence¹⁵ la integración superficial de los años de 1950-1970 favorecía el incremento del comercio internacional sin afectar la autonomía decisional de los países miembros, mientras que la integración profunda promueve la interdependencia regida por las fuerzas de la internacionalización y la subsiguiente reducción de la brecha entre las políticas nacionales. Esta estrategia se compone de cuatro reglas generales: 1. menores diferencias en estándares y sistemas de producción; 2. estabilidad de los mecanismos gubernamentales; 3. erradicación de barreras arancelarias y no arance-

¹¹ Powers K.; G. Goertz (2011), “The Economic-Institutional Construction of Regions: Conceptualisation and Operationalisation”, *Review of International Studies*, Vol. 37, No. 5, pp. 2387-2416.

¹² Primo Braga, C. A. (1994), “The New Regionalism and Its Consequences”, SecM94-234, World Bank, International Economics Department, August; Palacios, J. J. (1995), “El nuevo regionalismo latinoamericano: el futuro de los acuerdos de libre comercio”, *Comercio Exterior*, Vol. 45, No. 4, pp. 295-302.

¹³ De la Reza, G. (2010), *Les nouveaux défis de l'intégration en Amérique Latine*, Recherches Amériques Latines, L'Harmattan, Paris.

¹⁴ Carranza, M. E. (2000), *South American Free Trade Area or Free Trade of the Americas? Open Regionalism and the Future of Regional Economic Integration in South America*, Ashgate, Aldershot, p. 46.

¹⁵ Lawrence, R. Z. (1996), *Regionalism, Multilateralism and Deeper Integration*, The Brookings Institution, Washington D. C., p. 17.

larias de los mercados importantes, y 4. supresión de las trabas al comercio de servicios. Aparte de los elementos que comparte con las otras definiciones, este enfoque enfatiza el vínculo con la globalización; en esencia, trata de llevar las reformas globales al interior de las economías de cada país vía la apertura y la homologación de políticas. El objetivo, sustentado en nuevas investigaciones¹⁶, no tiene nada de novedoso si se considera que participa de un amplio movimiento intelectual que explora las necesidades y consecuencias de la globalización económica. Su contribución debe buscarse en la precisión con la que define las políticas de compatibilidad con las negociaciones multilaterales.

Algunos trabajos aprovechan la relativa imbricación de estos términos para operar con una síntesis. Schiff y Winters¹⁷, por ejemplo, utilizan indistintamente los términos regionalismo “más abierto” e integración “profunda”, entendiendo por ambas una escueta ampliación en número y profundidad de los instrumentos de liberalización. De su definición derivan ocho reglas “aplicables a la mayoría de las circunstancias”: 1. vincular la integración regional al fomento de la competencia; 2. preferir los acuerdos Norte-Sur por su mayor contribución al bienestar; 3. inscribir explícitamente las reformas económicas y políticas para incrementar la credibilidad de las iniciativas; 4. hacer depender los beneficios políticos de la eficiencia del proceso de integración; 5. estimular la cooperación regional mediante instrumentos diferentes a la discriminación comercial; 6. prestar atención a los costos de transacción; 7. asociar los efectos fiscales de la integración a la realización de las reformas tributarias, y 8. no buscar la adaptación a los estándares de la OMC sin considerar en primer lugar los criterios de desarrollo nacional.

3. CARENCIAS ANALÍTICAS

Como habrá advertido el lector, la mayoría de estas definiciones tiene una acentuada vocación normativa, más cercana al diseño de políticas regionales que a la explicación de las ventajas de la integración. Se comportan como si la teoría de la que se derivan no requiriera ajustes o modificaciones y por ese ca-

¹⁶ Fawn, R. (2009), *Globalising the Regional: Regionalising the Global*, Cambridge University Press, Cambridge.

¹⁷ Schiff, M.; L. A. Winters (2004), *Integración regional y desarrollo*, op. cit., pp. 279-284.

mino proyectan tres limitaciones importantes. En primer lugar, este “afán de la descripción” acompañado de su respectiva “receta”, el cual puede ampliarse a otros ámbitos de la cultura de la reestructuración¹⁸, desatiende la retroalimentación crítica de sus postulados doctrinarios y lo lleva a depender de premisas establecidas, concentrándose en los problemas de aplicación y perfeccionamiento estadístico. En segundo, elimina el *sentido* de la integración. Salvo breves referencias a los objetivos de las uniones aduaneras, la nueva doctrina carece de horizontes programáticos, aquellas hojas de ruta que antaño guiaban el proceso en la perspectiva de crear un actor multinacional. En su lugar postulan una integración horizontal, de continuo ensanche y convergencia con la OMC. La tercera limitación es su percepción ahistórica y descontextualizada, un abordaje de tipo ‘borrón y cuenta nueva’ que asume como valor suficiente la novedad en el planteamiento y su coherencia con las doctrinas neoclásicas¹⁹.

La elección del regionalismo asiático como fuente de inspiración, ilustra esta fractura. El Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC según sus siglas inglesas) promueve la interdependencia regional mediante instancias consultivas, no negociadoras ni vinculantes, caracterizadas por “la liberalización exterior a los bloques comerciales” y la completa consistencia con la OMC. En el nivel de políticas se caracteriza por cinco elementos: 1. Acceso a mercados dentro de la Cuenca del Pacífico. 2. Enfoque general basado en la cláusula de la nación más favorecida (NMF) incondicional con el fin de favorecer la liberalización conjunta y las negociaciones del GATT-OMC (no todos los países se sujetan a este principio, en particular Estados Unidos). 3. Promoción de la cláusula NMF condicional (o concesiones comerciales que se extienden a cualquier país que acepte la reciprocidad); no se trata de un proceso inmediato, sobre todo respecto a terceros países. 4. Estímulo a la liberalización *mundial* mediante el desarme unilateral y multilateral, aunque de momento no avance más allá de los compromisos de la OMC. 5. Finalmente, facilitación del comercio mediante la reducción de las

¹⁸ Dembicz, A. (1994), “Estudios latinoamericanos hacia el 2000, ¿amenazas?, desafíos, expectativas”, *Actas Latinoamericanas de Varsovia*, t. 16, Warszawa, p. 11.

¹⁹ Entre las excepciones figuran los trabajos que comparan el viejo y el nuevo regionalismo para enfatizar la superioridad del segundo en términos de creación de comercio (Devlin, R.; A. Estevadeordal (2001), “What’s New in the New Regionalism in the Americas?”, *Working Paper 6*, INTAL-ITD-STA, Buenos Aires; López, C.; A. J. Soler (1998), “Open Regionalism versus Discriminatory Trading Agreements”, *ASEAN Economic Bulletin*, Vol. 14, No. 3, pp. 45-62).

fricciones fronterizas y la integración de políticas, sin resultados importantes sobre todo en el caso de los países de menor desarrollo²⁰.

Este modelo difícilmente se aplica a una región como América Latina donde existen varios acuerdos de integración formal, erradicación de obstáculos al comercio de bienes y servicios, una limitada movilidad de factores, instituciones destinadas a promover las interdependencias en el nivel supranacional, y una nada desdeñable experiencia de casi dos siglos de ensayos recurrentes. La amplitud de la ruptura con la tradición comporta una serie de aspectos que conviene revisar en detalle. En las páginas que siguen abordamos cinco subtemas o ejes comparativos de la estrategia en plaza: relación entre regionalismo y multilateralismo, formas de integración (zonas de libre comercio y uniones aduaneras), el objetivo de la supranacionalidad y el tratamiento que se da a la disparidad económica.

4. RELACIÓN CON EL MULTILATERALISMO

La relación entre el regionalismo y el multilateralismo ocupa un espacio importante en la literatura de especialidad. Para gran parte de los autores que se ocupan de este tema, la integración regional representa una opción de segundo óptimo (*second best*), aunque hay factores que pueden compelerla a ser multila-

²⁰ Las iniciativas de integración en Asia han sido el terreno de experimentación de formas distintas de las previstas por el modelo europeo. La estrategia de regionalismo abierto suele invocar como modelo a la APEC. Este organismo intergubernamental se crea en 1989 con el propósito de acelerar la liberalización comercial en coordinación con el GATT-OMC. La Declaración de Bogor de 1994 se propone establecer un área de libre comercio a más tardar el año 2010, en el caso de los países industrializados, y en 2020 en el de los miembros de menor desarrollo. La Reunión Ministerial de la ASEAN en octubre de 1999 adelanta en dos años los calendarios de Bogor y establece que el periodo de transición para seis países, Indonesia, Tailandia, Malasia, Singapur, Filipinas y Brunei, culmine en 2015. Uno de los aspectos distintivos de la APEC es su concentración en las tareas de la facilitación del comercio y la inversión. Obsérvese que el objetivo de la APEC de constituirse en *stepping stone* del multilateralismo no concuerda con las políticas efectivas aplicadas por sus miembros (Bergsten, 1997; Frankel y Wei, 1998). Asimismo, su devenir deja entrever el surgimiento de un "regionalismo monetario" menos concentrado en la integración comercial (Dieter e Higgott, 2003, p. 442). Para una comparación entre las doctrinas del regionalismo abierto en Asia y América Latina (véase: Kuwayama, M. (1999), "Open Regionalism in Asia Pacific and Latin America: A Survey of the Literature" *Serie Comercio Internacional* (LC/L.1299-P) CEPAL, Santiago de Chile).

teralmente compatible: la competitividad global, la globalización de los mercados financieros, el incremento de la demanda de consumidores y la mayor movilidad e innovación tecnológica²¹. Las hipótesis de otros estudios refuerzan esta perspectiva: el regionalismo puede facilitar las negociaciones en áreas que requieren elevados niveles de coordinación, lo cual permite ampliar la cobertura temática multilateral²²; la complejidad del proceso regional impide su tratamiento en la OMC; en ese sentido, el regionalismo no se opone al multilateralismo sino que lo completa²³; los acuerdos regionales adoptan generalmente un enfoque OMC *plus* y aceptan elevados niveles de compromiso en áreas que preparan la futura agenda multilateral²⁴; el regionalismo constituye un incentivo para la liberalización multilateral en la medida en que fortalece la capacidad de los países pequeños para hacer frente a los grandes bloques comerciales²⁵; el regionalismo y el multilateralismo representan instancias rivales pero no necesariamente exclusivas, ya que el resultado de su competencia es la complementariedad²⁶. Un tercer grupo de autores adoptan un enfoque condicional. Para Kono²⁷ los acuerdos regionales facilitan el multilateralismo cuando las ventajas comparativas internas y externas a la región son similares, y lo obstaculizan cuando son diferentes (es decir, el regionalismo puede ayudar o inhibir la liberación multilateral). Chen y Mattoo²⁸ defienden la idea de que los acuerdos promueven el cre-

²¹ Mistry, P. S. (1995), "Open Regionalism: Stepping Stone or Millstone Toward and Improved Multilateral System?", J. J. Teunissen (ed.) *Regionalism and the Global Economy: The Case of Latin America and the Caribbean*, FONDAD, Hague; Freud, C. L. (1998), "Regionalism and Permanent Diversion", Board of Governors of the Federal Reserve System, *International Finance Discussion Papers*, No. 602.

²² López, C.; A. J. Soler (1998), "Open Regionalism versus Discriminatory Trading Agreements", *ASEAN Economic Bulletin*, Vol. 14, No. 3, pp. 45-62.

²³ Krugman, P. (1993), "Regionalism versus Multilateralism: Analytic Notes", en: J. de Melo; A. Panagariya (ed.) *New Dimensions in Regional Integration*, Cambridge University Press, Cambridge.

²⁴ Sampson, G. (1996), "Compatibility of Regional and Multilateral Trading Agreements: Reforming the WTO Process", *American Economic Review*, Vol. 86, No. 2, pp. 88-92.

²⁵ Nordstrom, H. (1995), "Customs Unions, Regional Trading Blocs and Welfare", en: R. Baldwin; P. Haaparanta; J. Kiander (ed.) *Expanding Membership of the European Union*, Cambridge University Press, Cambridge.

²⁶ Michalak, W.; R. Gibb (1997), "Trading Blocs and Multilateralism in the World Economy", *Annals of the Association of American Geographers*, Vol. 87, No. 2, pp. 264-279.

²⁷ Kono, D. Y. (2007), "When Do Trade Blocs Block Trade?", *International Studies Quarterly*, Vol. 51, No. 1, pp. 165-181.

²⁸ Chen, M. X.; A. Mattoo (2008), "Regionalism in Standards: Good or Bad for Trade?", *The Canadian Journal of Economics/Revue canadienne d'Économie*, Vol. 41, No. 3, pp. 838-863.

cimiento del intercambio a menos que no contengan restricciones respecto de los países de origen, en cuyo caso el dinamismo del comercio regional afecta al intercambio multilateral. Marconini²⁹ abre otra perspectiva: en materia de servicios afirma que “no hay dilema entre el escenario multilateral o regional (...) los países se sienten a sus anchas con el hecho de que coexistan ambos sistemas”.

Este debate y sus matices constituyen el telón de fondo de un hecho fundamental: el regionalismo latinoamericano ha estrechado sus vínculos con el sistema multilateral y actualmente la OMC tiene una presencia que no tuvo el GATT durante el periodo 1960-1980. Hasta la Década perdida, el Sistema General de Preferencias (SGP) y no el GATT representa la principal reglamentación del comercio entre países industrializados y en curso de desarrollo. Después de la creación de la OMC, el auge de la liberalización regional y multilateral se canaliza a través del principio de reciprocidad. En estas condiciones el regionalismo se presenta como “un paso decisivo hacia el fortalecimiento del multilateralismo” (UNASUR 2008).

Uno de los aspectos de este acercamiento de los acuerdos regionales a los objetivos multilaterales es el refuerzo del artículo XXIV del GATT-OMC. La condición básica de esta norma es la de permitir que las regiones se integren apelando exclusivamente a los esquemas de unión aduanera o zona de libre comercio³⁰. Sus estipulaciones prevén, en el caso de las uniones aduaneras, que los aranceles y las restricciones impuestos a terceros países no sean ni mayores ni más restrictivos que la incidencia general de los aplicados antes de la definición del arancel externo común. En el caso de las zonas de libre comercio, establecen

²⁹ Marconini, M. (2010), “Los servicios en los acuerdos regionales entre países de América Latina y países desarrollados”, *Temas controversiales en negociaciones comerciales Norte-Sur*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, agosto, Santiago de Chile, p. 92.

³⁰ La iniciativa estadounidense de 1949, al origen del GATT y del propio Art. XXIV, da prioridad a los esquemas de unión aduanera y zona de libre comercio sobre las concesiones no recíprocas, debido a que los primeros “crean anchas zonas de comercio, levantan los obstáculos a la competitividad, hacen posible una mejor asignación de recursos y elevan el bienestar”, mientras que el sistema preferencial “obstruye la producción y restringe el incremento de los ingresos y la demanda” (Wilcox, C. (1949), *A Chart for World Trade*, McMillan, New York, pp. 70-71). Un año después, Viner (1950, *Customs Union Issue*, Carnegie Endowment, Washington D. C., p. 48) refuta esa presunción por considerar que los costos del sistema preferencial “pueden ser imputados, al menos potencialmente, a las uniones aduaneras y a la inversa, ya que los beneficios de la unión aduanera también pueden darse en las uniones preferenciales si las circunstancias son las adecuadas”. Mundell (1964) defiende el mismo argumento en la década de 1960, aunque habrá que esperar a finales de la siguiente para que la OMC reconociera a los acuerdos preferenciales.

que los aranceles se eliminen con respecto al comercio de productos de origen y en ambos casos que los calendarios de liberalización se sujeten a “plazos razonables” de tiempo. La Cláusula de Habilitación, invocada para justificar los calendarios diferenciados, garantiza el trato diferencial y más favorable a los miembros de menor desarrollo del acuerdo.

Durante la última parte de la Ronda Uruguay, los negociaciones observan que de los 124 acuerdos regionales notificados al GATT en toda su historia ninguno fue censurado por su inconsistencia. Para corregir este hecho, en 1994 se aprueba el *Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXIV*, el cual busca determinar la consistencia de los derechos aduaneros regionales con base “en la evaluación general de las tasas de las tarifas medias ponderadas y de los derechos de aduanas recaudados.” Se reconocen como medida básica las tasas de los derechos, aunque se puede solicitar información adicional sobre medidas, reglamentaciones, cobertura de productos y flujos comerciales particulares. El “plazo razonable” se convierte en diez años “salvo en casos excepcionales” y se faculta a los grupos especiales de la OMC para que puedan examinar no sólo el texto de los tratados, sino las políticas que se derivan de su implementación. El *Entendimiento* involucra tres otros procedimientos para reforzar la acción del artículo XXIV: 1. las contradicciones en la interpretación de la normativa deben resolverse apelando a las decisiones vinculantes del mecanismo de Solución de Controversias (DSU por sus siglas inglesas)³¹; 2. los acuerdos deben ser compatibles con el artículo V del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS), el cual estipula condiciones similares al artículo XXIV pero en el tema de servicios³²; 3. las partes contratantes se comprometen a revisar periódicamente

³¹ Según el párrafo 12 del documento, “Podrá recurrirse a las disposiciones de los artículos XXII y XXIII del GATT de 1994, desarrolladas y aplicadas en virtud del *Entendimiento sobre Solución de Diferencias*, con respecto a cualesquiera cuestiones derivadas de la aplicación de las disposiciones del artículo XXIV referentes a uniones aduaneras, zonas de libre comercio o acuerdos provisionales tendientes al establecimiento de una unión aduanera o de una zona de libre comercio”. Este texto crítico quiere decir que los problemas de interpretación sobre la posible inconsistencia de los acuerdos se resolverán de manera inapelable. Sobre los problemas de la aplicación del artículo XXIV (véase: Hudec, R. E.; J. D. Southwick (1999), “Regionalism and WTO Rules: Problems in the Fine Art of Discriminating Fairly”, M. Rodriguez, P. Low y B. Kotschwar (ed.) *Trade Rules in the Making. Challenges in Regional and Multilateral Negotiations*, Brookings Institution Press, Washington D. C., pp. 51 y ss.).

³² El artículo V del GATS incluye las siguientes normas: 1) Los países podrán participar en acuerdos regionales si la cobertura sectorial es substancial, considerada en función del número de sectores, el volumen del comercio afectado y los modos de suministro. 2) Se elimina en

los acuerdos para identificar contradicciones o violaciones, apelando para ello al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) creado en 1996.

En su conjunto, estas medidas y el avance en la liberalización multilateral parecen calcadas de la teoría que ve en el regionalismo una etapa del multilateralismo (*stepping stone*). Sin embargo, no escasean las tendencias de otro signo. En 2001, la Cuarta Conferencia Ministerial celebrada en Doha se hace cargo del balance poco alentador del CACR e insiste en la importancia de avanzar en la compatibilidad de los acuerdos. Dos años después, la ausencia de consenso en la Reunión Ministerial de Cancún impide el progreso en materia de acceso a mercados y normas comerciales, dejando en entredicho no sólo el futuro de las reformas de la OMC, sino el de otras iniciativas como el ALCA, cuyas comisiones negociadoras habían vinculado sus acuerdos en el sector agrícola a los compromisos multilaterales. La Conferencia de Hong Kong en noviembre de 2005 quiere retomar el paso de la liberalización agrícola, aunque el fracaso de la Cumbre de las Américas de Mar del Plata, celebrada días antes, ralentiza el conjunto de la agenda negociadora y señala el fin de los intentos por revivir el acuerdo hemisférico. Si bien la OMC mantiene su objetivo de crear una zona de libre comercio multilateral alrededor del año 2020, las secuelas de la Crisis global parecen modificar su contenido o cambiarle la fecha a una más tardía. El ingreso de Rusia, Samoa y Montenegro en diciembre de 2011 no impide que la preparación de la Novena Conferencia Ministerial, a realizarse a finales de 2013, sea condicionada por el “momento en que la economía mundial todavía está en crisis”³³.

5. INFLUJO DE LA ZONA DE LIBRE COMERCIO

Uno de los distintivos del regionalismo latinoamericano es su predilección por la zona de libre comercio. Esto no siempre fue así; en un inicio la teoría y la práctica de la integración económica se ocupan sobre todo de la unión adua-

lo esencial, toda discriminación entre las partes. 3) Prever la flexibilidad de la norma en el caso de los países en desarrollo, tanto en general como en el caso de los sectores y subsectores. 4) No elevar el nivel global de obstáculos al comercio de servicios dentro de los respectivos sectores o subsectores respecto al nivel preexistente.

³³ Discurso de agradecimiento de la Presidente del Consejo General, Elin Johansen al gobierno de Indonesia por su oferta de albergar la Novena Conferencia Ministerial en la isla de Bali.

nera y no otorgan autonomía analítica a la zona de libre comercio o se considera que sus efectos no son diferentes a los de la primera³⁴. En la siguiente etapa operan con una creciente diferenciación en favor de la unión aduanera, a la cual perciben como un esquema superior porque puede “coordinar frente al resto del mundo la política comercial de los países asociados”³⁵ y dinamizar procesos de integración más ambiciosos. Aquí hace su aparición el concepto neofuncionalista del *spill-over*, el cual designa el efecto de desborde de la esfera económica sobre la política y viceversa³⁶, o dicho de otra forma, el tránsito de la cooperación regional a la coordinación de políticas y de esta a la fusión de instancias soberanas, donde “una conduce progresivamente a otra”³⁷. En esta concepción la unión aduanera actúa como una etapa de un total de cinco: área de libre comercio, unión aduanera, mercado común, unión económica e integración política³⁸, a las cuales se unen cuatro fases preparatorias o intermedias: área preferencial, unión aduanera imperfecta, mercado único y unión monetaria (Figura 1). Sin embargo, la adopción de uno u otro esquema no es discrecional y depende de varios criterios, en particular el grado de diversificación y complementariedad productiva de los países miembros. En el caso de que tengan elevados niveles de especialización y estén orientados hacia el comercio internacional, se recomienda formar una zona de libre comercio, así se evitaría que el arancel externo común incremente el precio de gran parte de sus importaciones. Si el país está diversificado industrialmente, se debe preferir la unión aduanera por cuanto permite la protección de un mayor número de industrias.

A partir del estancamiento de las uniones aduaneras latinoamericanas con ocasión de la Crisis de la deuda y el subsecuente fracaso de la estrategia de sustitución de importaciones, la teoría dirige su atención hacia las zonas de libre

³⁴ Viner, J. (1950), *Customs Union Issue*, Carnegie Endowment, Washington D. C.; Shibata, H. (1971), “A Theory of Free Trade Areas”, en: P. Robson (ed.), *International Economic Integration*, Penguin Books, Harmandsworth, p. 78.

³⁵ Wioncsek, M. S. (1964), *Condiciones de una integración viable*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, p. XXV.

³⁶ Haas 1958.

³⁷ Kitamura, H. (1964), *La teoría económica y la integración económica de las regiones subdesarrolladas*, Fondo de Cultura Económica, México D.F., p. 28.

³⁸ Balassa, B. (1961), *The Theory of Economic Integration*, Richard D. Irwin, Illinois; Bachelier, A., J. Hericourt; V. Mignon (2010), “L’intégration commerciale est-elle une condition préalable à l’intégration financière?”, *Revue économique*, Vol. 61, No. 3, pp. 477-487.

comercio y su empleo como política regional³⁹. El cambio implica la revisión de los significados de la zona de libre comercio, considerada como más flexible y compatible con el multilateralismo. El argumento tiene varias versiones. La primera señala que la falta de igualación de los precios de los bienes importados (característica de la zona de libre comercio), empuja los aranceles externos del país más protegido 'hacia abajo', lo que estimula la competitividad de la agrupación. La segunda hipótesis señala que en una zona de libre comercio el país con las barreras más elevadas tiende a reducir los aranceles hacia terceros una vez que decae la influencia política de sus industrias de importación⁴⁰. Otra de las versiones destaca que las zonas de libre comercio no incrementan la capacidad de represalia de sus miembros⁴¹, mientras que las uniones aduaneras estimulan el recurso a la protección y dificultan el multilateralismo⁴². En la mayoría de los trabajos subyace la premisa de que la zona de libre comercio reduce los riesgos de la desviación de comercio.

Obsérvese que estas hipótesis no tienen pleno respaldo empírico. Sea que no existe un vínculo definido entre cada forma de integración y la desviación de comercio, o que el creciente número de acuerdos impida el enunciado de conclusiones categóricas (al modificar continuamente los equilibrios y las estructuras económicas), el hecho es que no existen motivos claros para preferir uno u otro esquema⁴³. A esto se agrega el hecho que en América Latina sus diferencias organizacionales son cada vez menos tajantes. En los acuerdos inspirados en el TLCAN, las funciones tradicionales de las zonas de libre comercio se completan con la liberalización financiera, la solución de controversias vinculante y la protección en materia medioambiental y laboral. En el MCCA, la CAN y el MERCOSUR, por su parte, se registra un estancamiento casi permanente en la conformación del arancel externo común, lo que hace que estas agrupaciones

³⁹ El modelo de sustitución de importaciones justifica la necesidad de la integración regional en el deterioro en los términos de intercambio, el cual afecta sobre todo al comercio de materias primas, dominantes en América Latina. Para un estudio crítico del modelo de sustitución de importaciones, véase: Ground (1988).

⁴⁰ Richardson, M. (1993), "Endogenous Protection and Trade Diversion", *Journal of International Economics*, Vol. 34, No. 3-4, pp. 309-324.

⁴¹ Kennan, J.; Riezman (1990), "Optimal Tariff Equilibria with Customs Unions", *Canadian Journal of Economics*, Vol. 23, No. 1, pp. 70-83.

⁴² Krugman, P. (1991b), "The Move toward Free Trade Zones", *Economic Review*, Federal Reserve Bank of Kansas City, pp. 5-25.

⁴³ Carlo, J.; W. Perroni (1996), "How Severe is Global Retaliation Risk Under Increasing Regionalism?", *The American Economic Review*, mayo, Vol. 8, No. 2, pp. 57-61.

fluctúen entre uno y otro esquema. Esta situación la ilustran los incidentes que rodean la aprobación del arancel externo común del MERCOSUR en enero de 1995. El Brasil incluye 150 nuevas excepciones a la lista de más de 300 aprobadas; Paraguay, por su parte, agrega 200 nuevas excepciones a su lista ya aceptada de alrededor de 600. Para regular el comercio de los productos no incluidos en el acuerdo, el acuerdo apela a reglas de origen, el instrumento distintivo de las zonas de libre comercio.

FIGURA 1. Etapas de la integración según el modelo europeo

Etapa / fases	Principales características
<i>Área preferencial</i>	Acuerdos comerciales no recíprocos. No postula el libre comercio.
Área de libre comercio	Eliminación de las barreras arancelarias y las restricciones cuantitativas al comercio de bienes.
<i>Unión aduanera imperfecta</i>	Área de libre comercio dotada de arancel externo común parcial.
Unión aduanera	Área de libre comercio dotada de un arancel externo común sin excepciones. Prepara la integración financiera.
Mercado común	Unión aduanera caracterizada por el libre movimiento de factores.
<i>Mercado único</i>	Mercado común y armonización de políticas fiscales y monetarias.
Unión económica	Mercado único dotado de políticas económicas progresivamente integradas en el nivel de moneda única.
<i>Unión monetaria</i>	Ampliación de la cobertura de las instituciones comunitarias.
Integración política	Unión económica con instituciones supranacionales equivalentes a una federación.

Fuente: Elaboración propia a partir de Balassa (1980), Pelkmans (1993) y Bachelier *et al.* (2010).

6. ABANDONO DE LA SUPRANACIONALIDAD

La ruptura entre el nuevo y el viejo regionalismo también comprende la dimensión institucional de los procesos de integración. La densa institucionalidad que caracterizaba a los esquemas bajo la antigua estrategia es sustituida por una estrategia que privilegia los mecanismos flexibles de carácter intergubernamental. En ese proceso, los procesos regionales se desvinculan tácitamente de

los objetivos de supranacionalidad y del avance hacia las etapas superiores de integración. En el caso del TLCAN, algunos autores aceptan la posibilidad del *spill-over*⁴⁴, aunque el Tratado no prevé mayores desarrollos a la usanza de los acuerdos tradicionales. Las propuestas para la ampliación de las competencias del acuerdo, como el denominado TLCAN-plus (liberalización de los factores de producción y una más estrecha coordinación de políticas macroeconómicas), son externas al Tratado y no benefician de suficiente respaldo entre los gobiernos de la región. Este rasgo del acuerdo norteamericano, junto con su gravitación en la definición de políticas regionales durante buena parte del decenio de 1990, promueve en América Latina un modelo de baja institucionalidad al cual se le atribuyen más posibilidades que al europeo “de llegar a ser universalmente aceptable”. La premisa es que representa una alternativa más “consistente con la naturaleza de un Estado moderno”⁴⁵ y cierta superioridad organizacional. Bhagwati⁴⁶ preconiza el carácter sucesivo de ambos paradigmas: primero el europeo entre 1960 y 1970, segundo el norteamericano desde finales de la década de 1980.

Dos décadas después de la creación del TLCAN el optimismo en torno al modelo norteamericano de integración ha decaído considerablemente. Cabe precisar que sus defensores habían equivocado la caracterización del modelo europeo, de formulación teórica múltiple y controvertida⁴⁷. Asimismo, que a diferencia de la UE el esquema norteamericano todavía no incorpora ningún miembro nuevo y uno de sus derivados, el ALCA, ha sido desplazado por varios acuerdos de reducida cobertura geográfica. Sin embargo, el encuentro de ambos paradigmas permite explicar una serie de hechos aparentemente aislados del regionalismo abierto latinoamericano: el relativo abandono de los mecanismos de control de las disparidades en la CAN; la caducidad de las instituciones supranacionales del MCCA y la CAN; la proliferación de acuerdos bilaterales extra grupo inspirados en el tratado norteamericano, y la estrecha relación entre las reformas estructurales y el regionalismo abierto. Estos cambios no han eliminado el refe-

⁴⁴ Hufbauer, G. C.; J. J. Schott (1994), *Western Hemisphere Economic Integration*, Institute for International Economics, Washington D. C., p. 3.

⁴⁵ Kozolchyk, B. (1996), *El Derecho Comercial ante el libre comercio y el desarrollo económico*, McGraw-Hill, México D.F., p. 13.

⁴⁶ Bhagwati, J. (1993), “Regionalism and Multilateralism: An Overview”, en: J. Melo; A. Panagariya (ed.) *New Dimensions in Regional Integration*, Cambridge University Press, New York, pp. 82-87.

⁴⁷ Schmitter, Ph. C. (2010), “La experiencia de la integración europea y el potencial para la integración en otras regiones”, *Foro Internacional*, Vol. 50, No. 3-4 (201-202), pp. 724-751.

rente europeo de las uniones aduaneras latinoamericanas, pero la competencia organizacional a uno y otro lado del Atlántico Norte podría abrir espacios para la relativa autonomía organizacional de los esquemas latinoamericanos. Un ejemplo son los proyectos de integración física de la ALADI o la arquitectura de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR).⁴⁸

7. PREMINENCIA DE LOS SOCIOS NATURALES

Para los estrategias de la integración latinoamericana anterior a la Década perdida, la ausencia de disparidades críticas incrementa los potenciales económicos de una agrupación. En este contexto se entiende que la homogeneidad en los niveles de desarrollo permite a cada país hacer concesiones a las importaciones esperando compensar su crecimiento por medio de mayores exportaciones (Johnson 1965). Asimismo, que la paridad o similitud de situaciones crean nuevas oportunidades para la coordinación de políticas. El empleo de este criterio lleva a la creación de los esquemas latinoamericanos más antiguos, el MCCA y el Acuerdo de Cartagena, donde identidad zonal coincide con el tamaño mediano y pequeño de sus miembros. Luego del abandono de la planificación del desarrollo, el advenimiento del modelo exportador permite que el requisito de relativa paridad sea reemplazado por la búsqueda de integración con el *socio natural*, es decir, el país o región con los cuales el comercio recíproco supera 25 por ciento del total. La recomendación, en boga a principios de la década de

⁴⁸ El Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas fue suscrito en Brasilia el 23 de mayo de 2008. Los países miembros son doce: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Uruguay, Suriname y Venezuela. Su principal objetivo es la construcción de “un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos”. Los objetivos particulares son ambiciosos y renuevan la tradición latinoamericana de hacer prácticamente imposible su logro: fortalecimiento del diálogo político; desarrollo social y humano; erradicación del analfabetismo; integración energética; desarrollo de la infraestructura; integración financiera; protección de la biodiversidad; superación de asimetrías entre los países; consolidación de una identidad suramericana para alcanzar una ciudadanía suramericana; acceso universal a la seguridad social y a los servicios de salud; cooperación en materia de migración; cooperación económica y comercial; integración industrial y productiva; cooperación tecnológica; promoción de la diversidad cultural; coordinación en la prevención de actividades ilícitas; cooperación en materia judicial; intercambio de información y experiencia en materia de defensa, y cooperación sectorial. Los órganos de la UNASUR son: Consejo de Jefes de Estado; Consejo de Ministros, Consejo de Delegados y Secretaría General (UNASUR 2008)

1990, no pretende tener aplicación inmediata. Si la agrupación no representa el socio natural de sus miembros, se propone como alternativa crear acuerdos con el mayor número posible de países a fin de elevar la cobertura geográfica del comercio efectivo. Si esto tampoco fuera posible, se sugiere esperar a que la liberalización unilateral genere suficiente interdependencia para entonces crear nuevos acuerdos⁴⁹. Dos décadas después el aumento de la interdependencia ha cambiado los fundamentos de esta recomendación: hoy en día sólo siete economías exportan sus manufacturas a América Latina en proporciones menores al 45%: El Salvador (39,8%), Nicaragua (33,2%), Costa Rica (26,4%) y México (7,5%). Si se excluye a este último país, concentrado en el mercado estadounidense, el promedio de América Latina y el Caribe como destino de sus propias exportaciones es de 51,9%⁵⁰.

Sin embargo, el aumento de las interdependencias latinoamericanas no ha reducido las disparidades entre los países. Por el contrario, estas realidades han allanado el surgimiento de un enfoque implícito en el criterio del socio natural: el fomento y el desarrollo de la integración *concéntrica*. El principal argumento de esta estrategia contiene dos partes. La primera señala que la creación de comercio con los países desarrollados favorece la convergencia hacia arriba en los niveles de bienestar. Ben-David⁵¹ substantia esta conclusión en su estudio sobre la convergencia europea, donde la diferencia de ingresos, calculada como desviación estándar anual del logaritmo de ingreso, pasa de 0,34 en 1947 (cuando se crea el BENELUX) a 0,13 en 1981. La segunda parte del argumento establece que la productividad total de los factores de los países menos desarrollados responde mejor en el caso de los acuerdos Norte-Sur⁵². La integración concéntrica se expresa en el Hemisferio Occidental como dos grandes sistemas. En el Cono Sur a través del ordenamiento en torno al núcleo argentino-brasileño, proceso que va desde el Tratado de Integración Argentina-Brasil de 1988, hasta la red de acuerdos bilaterales firmados con países de la CAN y la creación de la UNASUR. De manera más acentuada y en conjunción con las reformas estructura-

⁴⁹ CEPAL, *El regionalismo abierto...*, op. cit., p. 78.

⁵⁰ CEPAL (2011), *United States Trade Developments 2010-2011*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (LC/WAS/L.118), diciembre, Washington D. C., p. III-5.

⁵¹ Ben-David, D. (1993), "Equalizing Exchange: Trade Liberalization and Economic Convergence", *Quarterly Journal of Economics*, Vol. 3, No. 108, pp. 653-679.

⁵² Schiff, M.; Y. Wang; M. Olarreaga (2002), "Trade-Related Technology Diffusion and the Dynamics of North-South and South-South integration", *Documento de trabajo sobre investigación de políticas*, No. 2861, World Bank, Washington D. C.

les, el otro sistema se origina en los planteamientos de Estados Unidos, busca un tiempo regionalizar a todo el continente y se afianza con el TLCAN y los tratados de libre comercio de corte bilateral.

Como consecuencia, el regionalismo abierto genera sistemas radiales donde el país o países eje determinan la forma de integración, la agenda temática y el nivel de las concesiones comerciales. Visto desde esa perspectiva, la participación y la actuación de los países es jerárquica, con una estructura de tipo centro-periferia⁵³. El factor de cohesión es la dependencia frente a los mercados más grandes del continente: Estados Unidos y el Brasil, en este segundo caso polarizado por el creciente papel de la China como comprador y destino de las exportaciones sudamericanas.

8. A MODO DE CONCLUSIÓN

Lo dicho puede resumirse en una apreciación de tipo general. Las características y el contexto del regionalismo abierto configuran una práctica relativamente obsoleta y cuyos componentes son: la ausencia de tratamiento especial a las economías de menor desarrollo; el rechazo de los mecanismos de cooperación o de sistemas de compensaciones; la definición del libre comercio (erradicación de los obstáculos al comercio) en función de concesiones arancelarias, y políticas económicas que contribuyen a la desarticulación de las agrupaciones más pequeñas. Cabe destacar que su ruptura con el viejo regionalismo responde no sólo al agotamiento de este último, sino a las señales ostensibles de la primera globalización y a la necesidad de adaptarse a la amplia movilidad de capitales productivos y especulativos de los años 1990 y 2000; a la continua segmentación de la producción industrial (en la forma de operaciones de subcontratación), y a la preponderancia del comercio intra-industrial, entre otros. En esas circunstancias, los acuerdos son guiados por una lógica de mercado internacional en la modalidad de la atracción de inversión extranjera directa (IED) y la creación de acuerdos Norte-Sur. La tendencia ha perdido dinamismo y ha dejado de ser uniforme. Hasta hace unos años, las reformas estructurales propulsaban “el proceso

⁵³ Kali, R.; J. Reyes (2007), “The Architecture of Globalization: A Network Approach to International Economic Integration”, *Journal of International Business Studies*, Vol. 38, No. 4, International Expansion of Emerging Market Businesses, pp. 595-620.

de integración en el Hemisferio Occidental”⁵⁴, al tiempo que el modelo norteamericano buscaba echar raíces en la agenda negociadora regional. Hoy asistimos al surgimiento de un regionalismo suramericano más anclado en la promoción de las interdependencias entre economías de desarrollo medio. Esto estimula la revisión de la estrategia en boga y modera la ruptura con el viejo regionalismo, recuperando para sí las ambiciones comunitarias de antaño.

BIBLIOGRAFÍA

- Bachelier, A., J. Hericourt; V. Mignon (2010), “L’intégration commerciale est-elle une condition préalable à l’intégration financière?”, *Revue économique*, Vol. 61, No. 3, pp. 477-487.
- Baier, S. L., J. H. Bergstrand; P. Egger (2007), “El nuevo regionalismo: causas y consecuencias”, *Integración y Comercio*, BID-INTAL, No. 26, pp. 9-32.
- Balassa, B. (1961), *The Theory of Economic Integration*, Richard D. Irwin, Illinois.
- Ben-David, D. (1993), “Equalizing Exchange: Trade Liberalization and Economic Convergence”, *Quarterly Journal of Economics*, Vol. 3, No. 108, pp. 653-679.
- Bergsten, C. F. (1997), “Open Regionalism”, *The World Economy*, Vol. 20, No. 5, pp. 545-565.
- Bhagwati, J. (1993), “Regionalism and Multilateralism: An Overview”, en: J. Melo; A. Panagariya (ed.) *New Dimensions in Regional Integration*, Cambridge University Press, New York, pp. 82-87.
- Bulmer-Thomas, V. (1998), “The Central American Common Market: From Closed to Open Regionalism”, *World Development*, Vol. 26, No. 2, pp. 313-322.
- Carlo, J.; W. Perroni (1996), “How Severe is Global Retaliation Risk Under Increasing Regionalism?”, *The American Economic Review*, mayo, Vol. 8, No. 2, pp. 57-61.
- Carranza, M. E. (2000), *South American Free Trade Area or Free Trade of the Americas? Open Regionalism and the Future of Regional Economic Integration in South America*, Ashgate, Aldershot.
- CEPAL (1994), *El regionalismo abierto en América Latina y el Caribe. La integración económica al servicio de la transformación productiva con equidad (LC/G.1801-SES.25/4)*, Santiago de Chile.

⁵⁴ Schott, J. J. (2001) *Prospects for Free Trade in the Americas*, Institute for International Economics, Washington D. C., p. 5.

- CEPAL (2011), United States Trade Developments 2010-2011, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (LC/WAS/L.118), diciembre, Washington D. C.
- Chen, M. X.; A. Mattoo (2008), "Regionalism in Standards: Good or Bad for Trade?", *The Canadian Journal of Economics / Revue canadienne d'Économie*, Vol. 41, No. 3, pp. 838-863.
- De la Reza, G. (2010), *Les nouveaux défis de l'intégration en Amérique latine*, Recherches Amériques Latines, L'Harmattan, Paris.
- Dembicz, A. (1994), "Estudios latinoamericanos hacia el 2000, ¿amenazas?, desafíos, expectativas", *Actas Latinoamericanas de Varsovia*, t. 16, Warszawa, pp. 9-20.
- Destradi, S. (2010), "Regional Powers and Their Strategies: Empire, Hegemony, and Leadership", *Review of International Studies*, Vol. 36, No. 4, pp. 903-930.
- Devlin, R.; A. Estevadeordal (2001), "What's New in the New Regionalism in the Americas?", *Working Paper 6*, INTAL-ITD-STA, Buenos Aires.
- Ethier, W. J. (2001), "The New Regionalism in the Americas: A Theoretical Framework", *North American Journal of Economics and Finance*, No. 12, pp. 159-172.
- Fawn, R. (2009), *Globalizing the Regional: Regionalizing the Global*, Cambridge University Press, Cambridge.
- Frankel, J. A.; S. Wei (1998), "Open Regionalism in a World of Continental Blocs", *Working Paper*, Fondo Monetario Internacional, WP/98/10.
- Freud, C. L. (1998), "Regionalism and Permanent Diversion", Board of Governors of the Federal Reserve System, *International Finance Discussion Papers*, No. 602.
- Fuentes, J. A. (1996), "¿Del bilateralismo al regionalismo abierto en América Latina?", G. Couffignal; G. A. De La Reza (ed.) *Los procesos de integración en América Latina: enfoques y perspectivas*, Instituto de Estudios Latinoamericanos, Stockholm, pp. 131-150.
- Green, M. J.; B. Gill; J. Green (2010), *Asia's New Multilateralism: Cooperation, Competition, and the Search for Community*, Columbia University Press, New York.
- Guerra-Borges, A. (2002), *Globalización e integración latinoamericana*, Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM – Siglo XXI Editores, México D. F.
- Hudec, R. E. y J. D. Southwick (1999), "Regionalism and WTO Rules: Problems in the Fine Art of Discriminating Fairly", M. Rodriguez, P. Low; B. Kotschwar (ed.) *Trade Rules in the Making. Challenges in Regional and Multilateral Negotiations*, Brookings Institution Press, Washington D. C.
- Hufbauer, G. C.; J. J. Schott (1994), *Western Hemisphere Economic Integration*, Institute for International Economics, Washington D. C.

- INTAL (2009), *Informe Mercosur. Periodo 2007-2008*, Instituto para la Integración de América Latina, Informe, No. 13, Buenos Aires.
- Kali, R.; J. Reyes (2007), "The Architecture of Globalization: A Network Approach to International Economic Integration", *Journal of International Business Studies*, Vol. 38, No. 4, International Expansion of Emerging Market Businesses, pp. 595-620.
- Kennan, J.; R. Riezman (1990), "Optimal Tariff Equilibria with Customs Unions", *Canadian Journal of Economics*, Vol. 23, No. 1, pp. 70-83.
- Kitamura, H. (1964), *La teoría económica y la integración económica de las regiones subdesarrolladas*, Fondo de Cultura Económica, México D. F.
- Kono, D. Y. (2007), "When Do Trade Blocs Block Trade?", *International Studies Quarterly*, Vol. 51, No. 1, pp. 165-181.
- Kozolchik, B. (1996), *El Derecho Comercial ante el libre comercio y el desarrollo económico*, McGraw-Hill, México D. F.
- Krugman, P. (1991a), "Is Bilateralism Bad?", en: E. Helpman; A. Razin (ed.) *International Trade and Trade Policy*, Massachusetts Institute of Technology Press, Cambridge.
- Krugman, P. (1991b), "The Move Toward Free Trade Zones", *Economic Review*, Federal Reserve Bank of Kansas City, pp. 5-25.
- Krugman, P. (1993), "Regionalism versus Multilateralism: Analytic Notes", en: J. de Melo; A. Panagariya (ed.) *New Dimensions in Regional Integration*, Cambridge University Press, Cambridge.
- Kuwayama, M. (1999), "Open Regionalism in Asia Pacific and Latin America: A Survey of the Literature" *Serie Comercio Internacional (LC/L.1299-P)* CEPAL, Santiago de Chile.
- Lawrence, R. Z. (1996), *Regionalism, Multilateralism and Deeper Integration*, The Brookings Institution, Washington D. C.
- Limão, N. (2007), "Are Preferential Trade Agreements with Non-trade Objectives a Stumbling Block for Multilateral Liberalization?" *Review of Economic Studies*, No. 74, pp. 821-855.
- Lombaerde, Ph. De, et al. (2010), "The problem of comparison in comparative regionalism", *Review of International Studies*, Vol. 36, No. 3, pp. 731-753.
- López, C.; A. J. Soler (1998), "Open Regionalism versus Discriminatory Trading Agreements", *ASEAN Economic Bulletin*, Vol. 14, No. 3, pp. 45-62.
- Marconini, M. (2010), "Los servicios en los acuerdos regionales entre países de América Latina y países desarrollados", *Temas controversiales en negociaciones comerciales*

- Norte-Sur*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, agosto, Santiago de Chile, pp. 59-96.
- Michalak, W.; R. Gibb (1997), "Trading Blocs and Multilateralism in the World Economy", *Annals of the Association of American Geographers*, Vol. 87, No. 2, pp. 264-279.
- Mistry, P. S. (1995), "Open Regionalism: Stepping Stone or Millstone Toward an Improved Multilateral System?", en: J. J. Teunissen (ed.) *Regionalism and the Global Economy: The Case of Latin America and the Caribbean*, FONDAD, Hague.
- Mongelli, F. P.; E. Dorrucchi; I. Agur (2007), "¿Qué nos dice la integración de Europa en relación con la integración comercial?", *Integración y Comercio*, BID-INTAL, No. 26, pp. 159-210.
- Mundell, R. A. (1964), "Tariff Preferences and The Terms of Trade", *The Manchester School of Economic and Social Studies*, Vol. 32, pp. 1-13.
- Nordstrom, H. (1995), "Customs Unions, Regional Trading Blocs and Welfare", en: R. Baldwin; P. Haaparanta; J. Kiander (ed.) *Expanding Membership of the European Union*, Cambridge University Press, Cambridge.
- OMC (2008), *Profils tarifaires dans le monde 2008*, Centre de commerce international et Conférence des Nations Unies sur le Commerce et le Développement, Genève.
- Palacios, J. J. (1995), "El nuevo regionalismo latinoamericano: el futuro de los acuerdos de libre comercio", *Comercio Exterior*, Vol. 45, No. 4, pp. 295-302.
- Pelkmans, J. (1993), "Comparando las integraciones económicas: prerequisites, opciones e implicaciones", *Integración latino-americana*, BID-INTAL, No. 191, pp. 3-17.
- Primo Braga, C. A. (1994), "The New Regionalism and Its Consequences", SecM94-234, World Bank, International Economics Department, August.
- Powers K.; G. Goertz (2011), "The Economic-Institutional Construction of Regions: Conceptualisation and Operationalisation", *Review of International Studies*, Vol. 37, No. 5, pp. 2387-2416.
- Reynolds, C. W.; F. E. Thoumi; R. Wettmann (1993), *A Case for Open Regionalism in the Andes: Policy Implications of Andean Integration in a Period of Hemispheric Liberalization and Structural Adjustment*, Agency for International Development (USID), Washington D. C.
- Richardson, M. (1993), "Endogenous Protection and Trade Diversion", *Journal of International Economics*, Vol. 34, No. 3-4, pp. 309-324.
- Salama, P. (2006), *Le défi des inégalités. Amérique latine – Asie: une comparaison économique*, Editions la Découverte, Paris.

- Sampson, G. (1996), "Compatibility of Regional and Multilateral Trading Agreements: Reforming the WTO Process", *American Economic Review*, Vol. 86, No. 2, pp. 88-92.
- Schiff, M.; Y. Wang; M. Olarreaga (2002), "Trade-Related Technology Diffusion and the Dynamics of North-South and South-South integration", *Documento de trabajo sobre investigación de políticas*, No. 2861, Banque Mondiale, Washington D. C.
- Schiff, M.; L. A. Winters (2004), *Integración regional y desarrollo*, Banco Mundial y Alfaomega, Bogotá.
- Schmitter, Ph. C. (2010), "La experiencia de la integración europea y el potencial para la integración en otras regiones", *Foro Internacional*, Vol. 50, No. 3-4 (201-202), pp. 724-751.
- Schott, J. J. (2001), *Prospects for Free Trade in the Americas*, Institute for International Economics, Washington D. C.
- Shibata, H. (1971), "A Theory of Free Trade Areas", P. Robson (ed.), *International Economic Integration*, Penguin Books, Harmandsworth.
- Tussie, D. (2009), "Latin America: Contrasting Motivations for Regional Projects", *Review of International Studies*, Vol. 35, pp. 169-188.
- Viner, J. (1950), *Customs Union Issue*, Carnegie Endowment, Washington D. C.
- Wilcox, C. (1949), *A Chart for World Trade*, McMillan, New York.
- Wioncsek, M. S. (1964), *Condiciones de una integración viable*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

